

# LA GACETA,

Órgano Oficial de la República de Honduras.

SERIE 88

TEGUCIGALPA, JUNIO 2 DE 1892.

NÚMERO 879.

**Editor y Administrador,**

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

**SUBSCRIPCION:**

La serie de 10 números. . . . . 50 cts.  
 Número suelto. . . . . 5 „  
 Números anteriores á la serie que se publica,  
 cada uno. . . . . 10 „

**AVISOS:**

Por una sola vez, línea. . . . . 5 cts.  
 Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las  
 demás á. . . . . 2½ „

**PAGO ADELANTADO.**

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**HACIENDA.**—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Jacobo Antonio de Artog.—Acuerdo levantando una multa impuesta al ex-Administrador de Rentas del departamento de Olancho por el Tribunal Superior de Cuentas.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Jesús María Torres.—Acuerdo declarando irresponsable al Receptor de Rentas Juan Rosa Maldonado.—Acuerdo mandando pagar una cantidad de dinero á Doña Sara F. de Ugarte.—Acuerdo que establece una prórroga para la contrata de aguardiente de los Señores Ferrari.—Acuerdo otorgando una concesión de tabaco á Don Abraham Ferrera.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Sentencia y finiquito del Superior Tribunal de Cuentas.—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Febrero de 1892.—Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Febrero de 1892.

**AVISOS.**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA.**

Acuerdo admitiendo una renuncia

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 21 de 1892.*

Estimando justas y atendibles las razones expuestas por el Señor Gregorio Escobar, pa-

ra hacer dimisión del empleo de Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán, el Presidente

**ACUERDA:**

Admitir al Señor Gregorio Escobar la renuncia que ha hecho del empleo en referencia; nombrando, para sustituirle, al Señor José Antonio Rivas.—Comuníquese y regístrese.  
 Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Jacobo Antonio de Artog

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 22 de 1892.*

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Jacobo Antonio de Artog, súbdito holandés, en la que manifiesta que ha establecido en el departamento de Copán plantaciones de tabaco copaneco, habanero y de Sumatra, con el objeto de ensayar su cultivo, y pide se le permita, por vía de gracia, exportar hasta doscientos quintales, libra de derechos.

Considerando: que la exportación del expresado artículo será beneficioso para el país; por tanto, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo levantando una multa impuesta al ex-Administrador de Rentas del departamento de Olancho por el Tribunal Superior de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 22 de 1892.*

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Licenciado Don Gregorio Reyes, ex-Administrador de Rentas del departamento de Olancho, contraída á solicitar se le exima del pago de la multa de cincuenta pesos en que fué penado por el Tribunal Superior de Cuentas, por acuerdo de guerra del corriente año, y por no haber presentado las cuentas correspondientes al año económico de 1891, para su examen y registro. Visto el informe del Administrador de Rentas de Olancho, en que hace constar que, por motivo de la facción Cierza, dejó de acudir á Teguci-

galpa las cuentas del Señor Reyes en el mes de Noviembre, expresando á la vez el encargo especial que tuviera de aquel Señor para verificarlo; y considerando justas y atendibles las razones expuestas por el solicitante, el Presidente

**ACUERDA:**

Eximir al Señor Licenciado Don Gregorio Reyes del pago de la multa de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Jesús María Torres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 24 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Jesús María Torres, en representación del vecindario de Macholoa, del departamento de Santa Bárbara, contraída á solicitar del Gobierno dispense á aquel pequeño vecindario del pago de cincuenta pesos veintiocho centavos que tiene que satisfacer en la Administración de Santa Bárbara, por los derechos fiscales de un terreno que se le ha concedido por egidos, fundándose en la pobreza de aquel vecindario y en los excesivos cargos vecinales que tiene que pagar; y considerando justas y atendibles las razones en que se apoya la presente solicitud; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

Eximir al vecindario de Macholoa del pago de cincuenta pesos veintiocho centavos, que debieran enterar en la Administración de Rentas respectiva, por razón de derechos fiscales del terreno que se le ha concedido por egidos; mandando que la presente resolución corra agregada al expediente de medida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo declarando irresponsable al Receptor de Rentas Juan Rosa Maldonado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 24 de 1892.*

Vista la solicitud presentada al Gobierno por el Receptor Don Juan Rosa Maldonado,

pidiendo se le exima de responsabilidad por la pérdida que tuvo en la cantidad de (\$29.75) veintinueve pesos setenta y cinco centavos, que remitió al Jefe de distrito de San Antonio del Norte, correspondiente á los productos del mes de Octubre del año próximo pasado, cuya suma le fué robada al correo que la conducía. Vistos, asimismo, los informes del Administrador de Rentas del departamento de La Paz y de los Alcaldes de Caridad y del Norte; y apareciendo de ellos comprobada la verdad del hecho; el Presidente de la República

## ACUERDA:

Declarar irresponsable al Receptor Juan Rosa Maldonado, por la cantidad de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo mandando pagar una cantidad de dinero á Doña Sara F. de Ugarte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 26 de 1892.*

Vista la solicitud precedente, el Gobierno

## ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio del Administrador del departamento de Tegucigalpa, pague á Doña Sara F. de Ugarte la suma de ciento cincuenta pesos que el Estado le adenda por mayor cantidad que suplió en años anteriores, para las atenciones del servicio público, según lo justifica el documento que presenta, el cual se archivará en la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo que establece una prórroga para la contrata de aguardiente de los Señores Ferrari.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 28 de 1892.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Doctor Don Esteban Ferrari, relativa á solicitar del Gobierno la prórroga de la contrata de aguardiente celebrada el 31 de Julio de 1890, para surtir el depósito central de Tegucigalpa, hasta el 30 de Noviembre de 1895; y considerando benéfica dicha contrata á los intereses fiscales, y deseando uniformar la forma de pago á los contratistas, el Presidente

## ACUERDA:

Prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 1895 la contrata de aguardiente celebrada con el Señor Doctor Don Esteban Ferrari, con la siguiente aclaración:—"si el Gobierno, por cualquier motivo, aumentase el precio de compra del aguardiente, el Señor Ferrari tendrá derecho al alza que se acuerde, aunque ésta se verifique solamente con un contratista de los que surten el depósito central."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

Acuerdo otorgando una concesión de tabaco á Don Abraham Ferrera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Comayagua, Marzo 28 de 1892*

El Gobierno, con vista de la solicitud presentada por Don Abraham Ferrera,

## ACUERDA:

1.º—Permitir al expresado Señor Ferrera sembrar en Santa Cruz de Yojoa, departamento de Santa Bárbara, cien mil matas de tabaco, por lo menos.

2.º—El Gobierno comprará al Señor Ferrera todo el tabaco de buena calidad que coseche, debiéndolo entregar en la Jefatura de aquel distrito, bien empacado, en fardos que contengan ciento diez libras; y dejará á favor de la Hacienda Pública un ocho por ciento en el tabaco que entregue; y

3.º—El Gobierno pagará al Señor Ferrera veinticinco centavos por cada libra de tabaco de primera clase, y doce y medio centavos por la de segunda; debiendo verificarse el pago en la forma siguiente:

\$ 500 al entregar la especie en el almacén.

\$ 500 se le abonarán en la parte efectiva de los derechos propios ó endosables que cause la introducción de las mercaderías que importe por la Aduana de Puerto Cortés; y el resto en la Administración de Santa Bárbara, por mensualidades de á doscientos pesos cada uno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Vidaurreta.*

## SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Vista, y no habiendo merecido ningún reparo la cuenta que el ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, Doctor Don Abraham Ruiz, llevó como tal empleado en el año económico próximo pasado de 1891, y que presentó para su examen el día diez y nueve del corriente, por medio de su representante legal, Bachiller Don Raimundo Rodríguez.

Considerando: que en el presente caso es procedente declarar la solvencia del citado empleado: el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 32, inciso 4.º, 37 y 39 de la Ley Reglamentaria de Hacienda; 150, reformado, del Código de Procedimientos, y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891, declara solvente con el Erario Nacional al ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, Doctor Don Abraham Ruiz, en lo que hace relación á la cuenta presentada: manda extenderle el finiquito respectivo y certificación del sueldo á que tiene derecho por la rendición de la misma.—Notifíquese.—Quintanilla.—Montes.—Salvador J. Suazo, Srío.

*El Tribunal Superior de Cuentas de la República,*

Certifica: que el Señor Doctor Don Abraham Ruiz, el diez y nueve del presente mes,

presentó á este Tribunal por medio de su representante legítimo Bachiller pasante Don Raimundo Rodríguez, la cuenta que llevó como Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en el año económico de 1891; que examinada debidamente, no mereció reparo alguno por la exactitud de sus operaciones; por lo que, este Tribunal, en sentencia de veintiocho del mes en curso, declaró su solvencia con el Erario Nacional, en lo que hace relación á la cuenta indicada.

Por tanto; y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en la ciudad de Tegucigalpa, á los treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

QUINTANILLA.

MONTE.

SALVADOR J. SUAZO, Srío.

## AVISOS PARTICULARES

## Extracto.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal del departamento y Notario público por ministerio de la ley.—Certifica: que en escritura otorgada ante él por los Señores Don Ignacio Agurcia, casado, y Don Santos Soto, soltero, los dos comerciantes, mayores de edad y de este vecindario, extendida el diez y siete del mes corriente, que se registra del folio ciento setenta y nueve al ciento ochenta y cinco y bajo el número octogésimo segundo del protocolo de instrumentos públicos que en dicho Juzgado se lleva en el corriente año, consta que dichos Señores han declarado disuelta la Sociedad comercial colectiva que constituyeron en escritura que autorizó el Señor Escribano Nacional Don Vicente Ariza Padilla, el veintidós de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, y que renovaron en escritura que autorizó el Señor Notario Público Abogado Don Policarpo Bonilla, el veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete; Sociedad que estableció su domicilio en esta ciudad, habiendo girado bajo la firma social de AGURCIA Y SOTO; constando igualmente que la liquidación de dicha sociedad queda á cargo de ambos socios, quienes se dieron por recibidos de la cuota que les correspondió por dinero y mercaderías, quedando para dividir por partes iguales los bienes raíces de dicha sociedad y los créditos activos, previo pago del pasivo.—Extendida en Tegucigalpa, el día veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Criminal.—Tegucigalpa, —Honduras. — Leandro Valladares.—Jaime Gálvez, Srío.—Queda registrado el presente documento á los folios 92 y 93 del Libro de registros de comercio, correspondiente al período actual, y bajo el número 26.—Tegucigalpa, Mayo 21 de 1892.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil, departamento de Tegucigalpa,—Honduras.—Camilo T. Durón.—Raimundo Rodríguez, Secretario.

Es conforme.

8

Raimundo Rodríguez, Srío.

## Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company  
El Presidente,

36

John J. Marvin.



